

Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública

Desaparición de personas en México. Un acercamiento al fenómeno en otras latitudes a escala mundial

Carpeta informativa núm. 183



Septiembre 2021

www.diputados.gob.mx/cesop



C Á M A R A D E
DIPUTADOS

LXV LEGISLATURA

CESOP

Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública

Información que fortalece el quehacer legislativo

Desaparición de personas en México. Un acercamiento al fenómeno en otras latitudes a escala mundial

Omar Cortés Macías¹
Septiembre, 2021

Introducción

Esta Carpeta de trabajo tiene la finalidad de exponer datos relevantes tanto de la desaparición como de la desaparición forzada de personas en México. Es importante recordar que las Carpetas Informativas son documentos que recopilan información de diferentes textos representativos de un tema en particular de interés legislativo, cuyo propósito es brindar a las diputadas y los diputados información de fuentes objetivas. Para el caso de esta problemática es importante tomar en cuenta que, dada la complejidad de este fenómeno, no se cuenta con datos exactos, señalando que —no obstante que ya se cuenta con el Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas (RNPED)— en su página oficial únicamente hay disponibilidad de registros hasta 2018.

En esta ocasión, la carpeta informativa de desapariciones, además de exponer datos de esta problemática en México, también pone a disposición de los lectores un apartado en el cual se podrán consultar algunas cifras respecto a lo que sucede en otros países. Si bien no se plantea en forma de llevar a cabo un comparativo, sí se busca exponer los datos de este fenómeno con la finalidad de dimensionar los impactos de esta problemática en otras latitudes del mundo.

Del mismo modo, esta carpeta presenta información de acciones que se han realizado desde el ámbito del gobierno federal, datos que fueron expuestos en el Tercer Informe de Gobierno del presidente Andrés Manuel López Obrador.

¹ Internacionalista graduado con Mención Honorífica por la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la UNAM. Entre sus principales líneas de investigación se encuentran: combate a la corrupción, participación ciudadana, equidad de género, violencia e inseguridad, geopolítica y política exterior. Correo: omar.cortes@diputados.gob.mx

Preámbulo

La desaparición de personas es un crimen que vulnera prácticamente todos los derechos humanos de las personas víctimas de este delito, lo que se agrava cuando se trata de la desaparición forzada, pues, en estos casos, son personas que fueron desaparecidas por el gobierno o por órdenes de gobierno.

Las dos variables de este fenómeno son lamentables, ya que la desaparición de personas se encuentra directamente relacionada a la presencia del crimen organizado, así como a los niveles de inseguridad e impunidad; en el caso de la desaparición forzada, los casos están directamente relacionados con la fortaleza interna de la democracia, la garantía de libertad de expresión y las libertades personales, bajo las cuales viven las personas dentro de una nación (Cuadro 1).

Cuadro 1. Variantes de la desaparición de personas



Fuente: Elaboración propia a partir de información de “Desaparición de personas en México. Datos nacionales de personas extraviadas o desaparecidas”, Carpeta informativa, núm. 159, CESOP, Cámara de Diputados, 2020.

Es importante señalar que a pesar de que hay dos variantes plenamente identificadas sobre la desaparición de personas, no debería descartarse una tercera modalidad híbrida, en la que grupos del crimen organizado, mediante arreglos con servidores públicos, pueden desaparecer a personas “incómodas para su gobierno”.

Esta hipótesis se plantea debido a que durante los últimos años varios grupos del crimen organizado se han fortalecido, lo que en diversos municipios del país ha representado un menoscabo del estado de derecho, lo cual a su vez puede implicar la complicidad o cuando menos tolerancia entre gobierno y delincuencia organizada.

La Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) ha referido que la desaparición de una persona representa un reto ineludible para cualquier Estado, pues su maquinaria de justicia e investigación se pone a prueba, no sólo frente a sus ciudadanos, sino ante el concierto internacional y ante las organizaciones civiles que pugnan en todo momento por el respeto y vigencia de los derechos humanos. En el caso de la desaparición forzada, la existencia de un solo caso es inaceptable y debe movernos como autoridades y sociedad para llegar a la verdad en el mismo y propiciar que esta práctica se elimine por completo.²

La CNDH señala que al configurarse el delito de desaparición forzada de personas se violan los siguientes derechos humanos: al trato digno, a la libertad, a la integridad y seguridad personal, a la igualdad ante la ley, a la legalidad, a la seguridad jurídica, a la defensa y al debido proceso, al reconocimiento de la personalidad jurídica y al acceso a la justicia.

Algunas nociones del delito de desaparición de personas fueron expuestas en la Carpeta informativa núm. 159, “Desaparición de personas en México. Datos nacionales de personas extraviadas o desaparecidas”,³ publicada en septiembre de 2020. En esa carpeta el lector podrá consultar conceptos básicos con los cuales es posible identificar las variantes de este delito, así como las concepciones en diversas herramientas jurídicas nacionales e internacionales.

Datos del Registro Nacional de Víctimas

El Registro Nacional de Víctimas (Renavi),⁴ de conformidad con la Ley General de Víctimas, “es el mecanismo administrativo y técnico que soporta todo el proceso de ingreso y registro de las víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos al Sistema, creado por dicha ley”. Depende totalmente de la Comisión Ejecutiva de

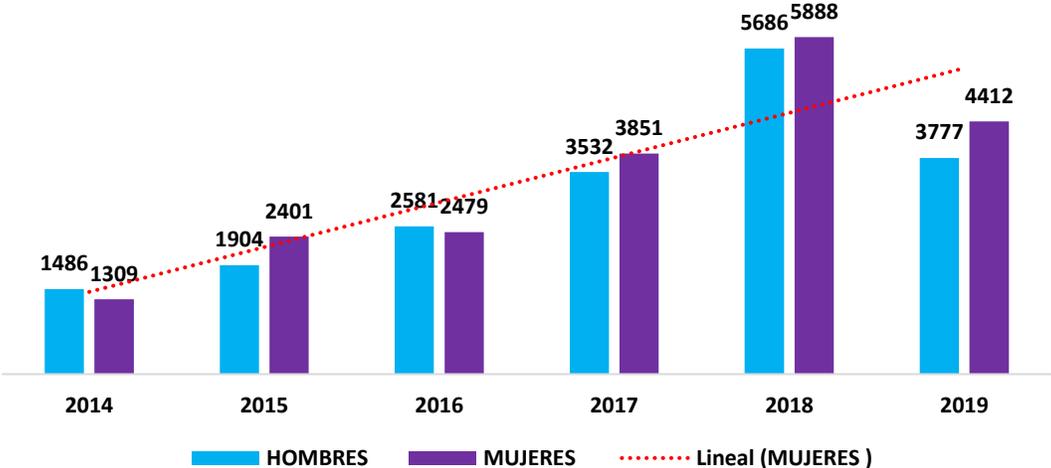
² Comisión Nacional de los Derechos Humanos, *Informe de Actividades 2020*, México, CNDH, 2020. Disponible en: <http://informe.cndh.org.mx/> (consulta: 19 de septiembre de 2020).

³ Omar Cortés Macías, “Desaparición de personas en México. Datos nacionales de personas extraviadas o desaparecidas”, Carpeta informativa, núm. 159, CESOP, Cámara de Diputados, 2010. Disponible en: [http://www5.diputados.gob.mx/index.php/camara/Centros-de-Estudio/CESOP/Estudios-e-Investigaciones/Carpetas-Informativas/\(offset\)/20](http://www5.diputados.gob.mx/index.php/camara/Centros-de-Estudio/CESOP/Estudios-e-Investigaciones/Carpetas-Informativas/(offset)/20) (consulta: 19 de septiembre de 2021).

⁴ El Renavi es el mecanismo institucional que surge con la idea de garantizar que las personas que padecieron algún delito tipificado en la Ley General de Víctimas y/o de personas en situación de víctimas de delito o de violaciones a los derechos humanos, primero sean reconocidas como víctimas de alguno de esos delitos con la finalidad de que puedan recibir atención psicológica, médica, asesoría jurídica, de trabajo social y posteriormente puedan solicitar la reparación del daño.

Atención a Víctimas (CEAV) y se encarga de recabar, conjuntar y generar datos referentes al padrón de las víctimas de delitos y violaciones a derechos humanos (véanse gráficas 1-4).⁵

Gráfica 1. Solicitudes recibidas en el Renavi por año y sexo (2014-2019)*

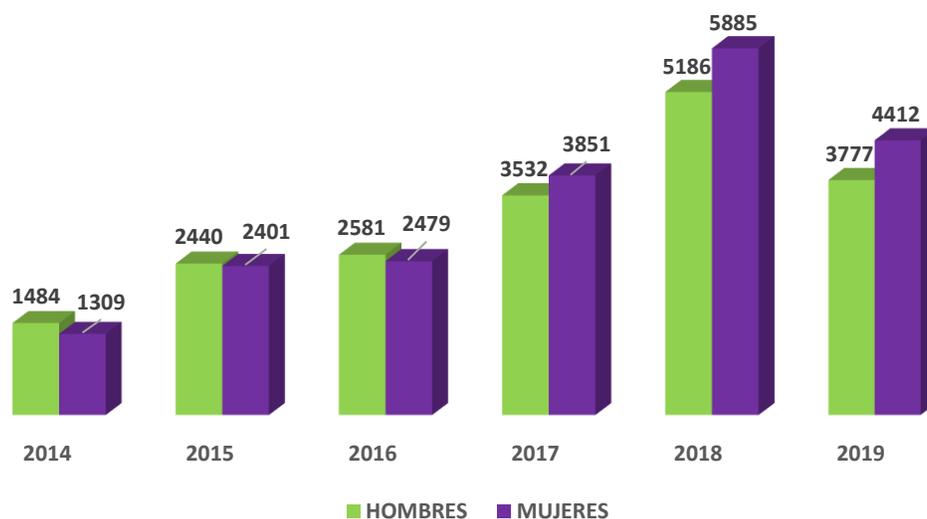


* Los datos del Renavi se encuentran disponibles hasta el tercer trimestre de 2019.

Fuente: Registro Nacional de Víctimas. Disponible en https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/503893/5_SOLICITUDES_REGISTRADAS_POR_SEXO.pdf

⁵ Registro Nacional de Víctimas (Renavi), Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, 2016. Disponible en: <https://www.gob.mx/ceav/acciones-y-programas/registro-nacional-de-victimas-renavi-80041> (consulta: 11 de septiembre de 2021).

Gráfica 2. Solicitudes recibidas en el Renavi por año y sexo (2014-2019)*

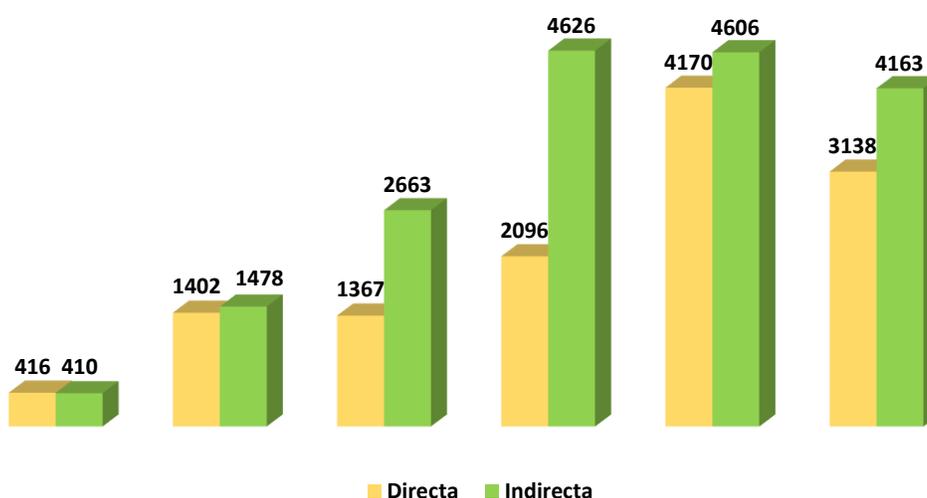


* Los datos del Renavi se encuentran disponibles hasta el tercer trimestre de 2019.

Fuente: Registro Nacional de Víctimas. Disponible en

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/504719/2_SOLICITUDES_RECIBIDAS_EN_RENAVI_POR_SEXO-1.pdf

Gráfica 3. Solicitudes registradas en el Renavi por año y tipo de víctima (2014-2019)*

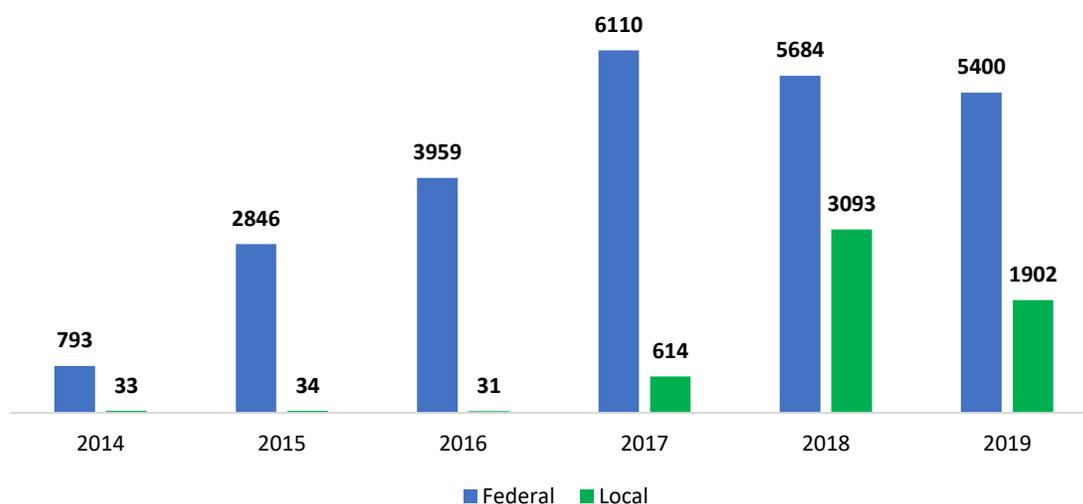


* Los datos del Renavi se encuentran disponibles hasta el tercer trimestre de 2019.

Fuente: Registro Nacional de Víctimas. Disponible en

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/503894/6_SOLICITUDES_REGISTRADAS_POR_TIPO_DE_VICTIMA.pdf

Gráfica 4. Solicitudes registradas en Renavi por competencia (2014-2019)*



* Los datos del Renavi se encuentran disponibles hasta el tercer trimestre de 2019.

Fuente: Registro Nacional de Víctimas. Disponible en

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/503895/7_SOLICITUDES_REGISTRADAS_EN_RENAVI_POR_COMPETENCIA.pdf

Datos del Tercer Informe de Gobierno (2020-2021) de la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos (2018-2024)

De acuerdo con la información del Tercer Informe de Gobierno del Poder Ejecutivo federal en el ámbito del derecho internacional, “en octubre de 2020 México depositó ante la ONU el Instrumento de Aceptación de la competencia del Comité contra la Desaparición Forzada para recibir y examinar las comunicaciones presentadas por personas que se encuentran bajo su jurisdicción o en nombre de ellas, de conformidad con el artículo 31 de la citada Convención”.⁶

El informe contiene un apartado denominado “Búsqueda e identificación de personas desaparecidas”, en el que se mencionan algunas acciones realizadas por el gobierno federal de septiembre de 2020 al 31 de julio de 2021, dentro de las cuales destacan:

- La Comisión Nacional de Búsqueda (CNB) realizó 1,092 jornadas de búsqueda en campo en 25 entidades del país, 1/ cubriendo 229 municipios.

⁶ Presidencia de la República, *Tercer Informe de Gobierno 2020-2021*, Gobierno de México, 2021. Disponible en <https://presidente.gob.mx/wp-content/uploads/2021/09/TERCER-INFORME-DE-GOBIERNO-PRESIDENTE-AMLO-01-09-21.pdf> (consulta: 19 de septiembre de 2021).

- En el periodo referido, las fiscalías locales localizaron 479 fosas clandestinas, con 1,048 cuerpos, de los cuales fueron identificados por dichas autoridades 239 y entregados a sus familiares 96.
 - Las acciones de búsqueda, realizadas por familiares de personas desaparecidas y funcionarios de los tres niveles de gobierno, enfrentaron en los últimos meses diversos desafíos en materia de seguridad. En diversas entidades, grupos presumiblemente de la delincuencia organizada amenazaron a los grupos de búsqueda, ocasionaron daño físico a personal de las comisiones de búsqueda e, incluso asesinaron a un colega integrante de la Comisión de Búsqueda de Guanajuato. Ante dicha situación, se emitirá un lineamiento adicional de seguridad para las acciones de búsqueda que involucra a todos los integrantes de los grupos de búsqueda.
- Luego de un proceso ampliamente participativo con familiares de personas desaparecidas, representantes y personas expertas nacionales e internacionales, así como diversas autoridades federales y estatales, el Sistema Nacional de Búsqueda aprobó, por mayoría, el Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas, el cual fue publicado el 6 de octubre de 2020 y entró en vigor el 6 de enero de 2021. Destacan las obligaciones que las diferentes autoridades tienen en la búsqueda de las personas desaparecidas.
- La Comisión de Implementación, Monitoreo, Evaluación y Actualización del Protocolo sesiona constantemente para avanzar en la implementación del mismo. Además, llevó a cabo capacitaciones a personal, a las Comisiones Locales de Búsqueda y a familiares de personas desaparecidas y representantes, policías y personal ministerial. Asimismo, se elaboró y aprobó la versión resumida del Protocolo para familiares.

En cumplimiento de su obligación legal, así como al compromiso internacional, el 15 de abril de 2021, el Sistema Nacional de Búsqueda aprobó, por mayoría, el Protocolo Adicional para la Búsqueda de Niñas, Niños y Adolescentes (PNNA), con la finalidad de tener un enfoque diferenciado en la búsqueda de niñas, niños y adolescentes.

- El proceso de construcción fue colectivo y participativo, incluyendo, adicionalmente a los actores del proceso del Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas, la participación activa de niñas, niños y adolescentes y de personas expertas en niñez, a través de foros y distintos medios.

Luego de aprobarse la creación del Mecanismo Extraordinario de Identificación Forense (MEIF), impulsado por familias de personas desaparecidas y sociedad civil en diciembre de 2019, se realizaron diversas acciones para su construcción y funcionamiento. De lo realizado entre septiembre de 2020 y julio de 2021 destaca lo siguiente:

- Se integró el Comité de Seguimiento, el cual sostuvo más de 40 reuniones presenciales y virtuales, dentro de las cuales se determinó que el Grupo Coordinador del MEIF quedara integrado por siete personas: cuatro especialistas en identificación forense; un especialista en materia legal y jurídica en desaparición forzada y por particulares en México; un especialista en cooperación técnica internacional; y un especialista en enfoque psicosocial y acompañamiento a familiares.
- Se consensó que las personas expertas independientes fueran contratadas por el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA) y la Oficina de la Alta Comisionada de Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) con financiamiento federal, para lo cual se suscribió un acuerdo de colaboración entre éstas y la Comisión Nacional

de Búsqueda. En ese sentido, el 11 de marzo de 2021, se emitió la convocatoria para participar en el proceso de selección de las siete personas expertas.

- A través de UNFPA y con la participación de un Comité de Selección nombrado por autoridades, familias y organizaciones de la sociedad civil, se llevó a cabo el proceso de selección. A partir del promedio de los resultados de cada una de las etapas, UNFPA ha realizado la contratación de las siete personas que integrarán el Grupo Coordinador del MEIF.

El Centro Regional de Identificación Humana (CRIH), ubicado en Saltillo, Coahuila, constituye un proyecto que implica un esfuerzo conjunto –tanto en recursos materiales como humanos– entre las comisiones de búsqueda nacional y estatal, la fiscalía estatal, el gobierno del estado y el Gobierno Federal, con el impulso y acompañamiento de las familias. El CRIH es el único en su tipo en Latinoamérica que está destinado a la identificación de personas desaparecidas con enfoque masivo.

- Para ello se creó en febrero de 2021 una base de datos genética que hará cruces masivos entre todos los cuerpos que se encuentran en las fosas comunes y las familias, no solo de Coahuila, sino de los estados aledaños, sin importar si existe o no denuncia sobre la desaparición y con el debido seguimiento e información a las familias. Además, se están construyendo capacidades locales con esta nueva metodología de análisis forense con trato digno a los cuerpos y a las familias.
- Se espera que dicho proyecto pueda ser replicado en otros estados del país.

El 2 de octubre de 2020 México reconoció la competencia del Comité contra la Desaparición Forzada de Naciones Unidas como muestra de su compromiso hacia sus obligaciones internacionales y en respuesta a la lucha de las familias de personas desaparecidas. Asimismo, las autoridades mexicanas se encuentran realizando gestiones para que el Comité visite México.

En el periodo del 1 de septiembre de 2020 al 31 de julio de 2021 y con base en la información recabada y proporcionada por las autoridades de la Federación y de las entidades federativas en el Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No localizadas (RNPDNO), el número de reportes de personas desaparecidas o no localizadas asciende a los 13,842, de las cuales 6,431 personas continúan como desaparecidas.

- De las 13,842 personas reportadas como desaparecidas entre septiembre 2020-julio 2021, 7,411 fueron localizadas (53.546%). De ellas, 6,865 fueron localizadas con vida (92.63%) y 546 fallecidas (7.37%).
- Los estados que concentran el mayor número de reportes de personas desaparecidas son Jalisco, Estado de México, Nuevo León, Zacatecas, Ciudad de México, Jalisco, Sinaloa, Michoacán, Guerrero, Tamaulipas y Morelos, que concentran el 77.391% de los reportes.
- Se reportó la desaparición de 5,685 mujeres; de ellas, 3,700 fueron localizadas (3,607 con vida y 93 sin vida) y 1,985 siguen desaparecidas o no localizadas. El 77.93% de mujeres desaparecidas se concentran en 10 entidades federativas: Estado de México, Ciudad de México, Nuevo León, Zacatecas, Jalisco, Michoacán, Morelos, Tamaulipas, Guerrero e Hidalgo.
- Se reportó la desaparición de 1,449 niñas, niños y adolescentes (865 mujeres y 584 hombres). El 78.5% se concentra en 10 entidades federativas: Estado de México, Ciudad de México, Nuevo León, Zacatecas, Jalisco, Michoacán, Hidalgo, Chiapas, Morelos y Guerrero.

Con el impulso del Gobierno Federal y la colaboración de autoridades estatales, actualmente se encuentran constituidas las 32 comisiones locales de búsqueda;

corresponde ahora su fortalecimiento a las entidades federativas, apoyadas por el Gobierno Federal a través de subsidios como se hace desde 2019.

- En febrero de 2021 se hizo entrega del Centro de Identificación Forense y de Búsqueda, ubicado en San Luis Potosí. Asimismo, se construyeron tres centros de resguardo de cuerpos en los estados de Tamaulipas y Michoacán y se entregaron dos laboratorios móviles a Sonora.
- En 2021 se autorizaron subsidios a 29 Comisiones Estatales de Búsqueda (CEB), 1/ que dan seguimiento a las acciones de búsqueda, por un monto superior a los 427 millones de pesos de recursos de la Federación; es decir, hubo un aumento de 24.8% en comparación con el presupuesto autorizado en 2020. Estos recursos se destinarán, de conformidad con los proyectos presentados por cada Comisión y siguiendo los Lineamientos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2021, al reforzamiento de las acciones de búsqueda en esas entidades.
- Dentro de los subsidios de 2021, 20 comisiones estatales de búsqueda dirigieron sus proyectos a acciones de identificación y plena localización de personas, así como la construcción de centros de resguardo.
- Cabe mencionar que el Consejo Nacional Ciudadano del Sistema Nacional de Búsqueda presentó en septiembre de 2020 un balance sobre el funcionamiento de las comisiones estatales de búsqueda, donde se destacó que el 70% recibió sus recursos a través de subsidios federales y sólo el 26.9% no recibió esta partida.

El Gobierno de México, durante el 2020 y 2021, continuó con el desarrollo de la estrategia de búsqueda por patrones de las personas desaparecidas víctimas del terrorismo de Estado durante la “Guerra Sucia”. A través del Grupo de Trabajo Interinstitucional formado desde 2019 con un enlace permanente de la Fiscalía General de la República, se digitalizaron fondos documentales de la extinta Fiscalía Especial para Movimientos Sociales y Políticos del Pasado. Igualmente, obtuvo acceso a planos de instalaciones utilizadas como centros de detención y tortura; en conjunto con la Secretaría de Relaciones Exteriores gestionó una solicitud de desclasificación masiva de documentos de agencias de inteligencia estadounidenses ante el gobierno de ese país.

- En colaboración con el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología y el Centro de Investigación en Matemáticas, se avanzó en el desarrollo del sistema informático Angelus, especializado en la organización de documentación e información sobre las desapariciones de la “Guerra Sucia”, cuyos módulos básicos de ingesta y consulta de datos superaron la etapa de pruebas de usuario.

Se realizó un piloto de sistematización de registros administrativos sobre inhumaciones en fosas comunes, en el que se diseñó e integró el Módulo de Fosas Comunes del Registro Nacional de Fosas Comunes y Fosas Clandestinas. Hasta el 31 de julio de 2021 cuenta con 7,721 entradas, provenientes de panteones con fosa común en Puebla, Sonora y la Ciudad de México.

- Se llevaron a cabo diagnósticos del registro de inhumaciones en seis panteones para optimizar el diseño del Módulo y de sus mecanismos de ingesta de datos. Se confrontó masivamente el Módulo con el Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas en múltiples oportunidades. Gracias a este trabajo, se obtuvieron decenas de posibles positivos, a los que se les está dando seguimiento para asegurar la correspondencia, con una metodología desarrollada para tal fin.

Datos relevantes del Informe especial sobre desaparición de personas y fosas clandestinas en México de la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)

La CNDH señala que hay diversas condiciones que pueden identificarse como elementos que potencian la perpetración del delito de desaparición de personas. Al respecto, dicha institución ha identificado:⁷

- La existencia de una serie de inconsistencias en la definición jurídica de los distintos tipos de desaparición, en relación con los principales instrumentos internacionales en la materia;
- El hecho de que algunos estados de la República no hayan tipificado la desaparición forzada como un delito autónomo;
- La falta de una ley general que regule todos los aspectos de la desaparición de personas;
- La ausencia de una coordinación vertical y horizontal efectiva entre las autoridades federales, estatales y municipales para prevenir, perseguir y sancionar los delitos que se cometan con relación a este ámbito;
- Las omisiones o insuficiencias en la integración y empleo del registro de detención de personas, y
- La falta de equipos profesionales encargados de la búsqueda de personas desaparecidas, así como por la necesidad de una sólida base de datos centralizada sobre personas desaparecidas.

En su informe 2020 la CNDH señala que, si bien hay algunos avances para atender la desaparición de personas, como la existencia de un marco normativo mínimo o la realización de un reporte nacional de personas desaparecidas y no localizadas, y la creación del Mecanismo Extraordinario de Identificación Forense, entre otras, también persiste una debilidad institucional para atender la crisis de desapariciones en nuestro país. Del mismo modo, la CNDH reconoce el esfuerzo que los organismos de la sociedad civil —ante el escaso apoyo institucional— realizan para localizar a sus familiares, amigos u otras personas.⁸ Al respecto, dentro de las actividades realizadas por la CNDH, en colaboración con los órganos de procuración de justicia en la búsqueda y localización de personas, mediante el Programa de Personas Desaparecidas, menciona que:⁹

- Se llevaron a cabo 1,578 diligencias en diferentes entidades federativas, entre las que se encuentran, 515 seguimientos a casos registrados en el Sistema de Información Nacional de Personas Extraviadas y Fallecidas No Identificadas (SINPEF), mediante búsquedas cibernéticas; 229 asesorías jurídicas, así como 58 consultas de investigaciones ministeriales.
- dar seguimiento a los expedientes de queja iniciados en esta Comisión Nacional y para colaborar con los órganos de procuración de justicia en la búsqueda y localización de personas, a través del Programa de Personas Desaparecidas, se llevaron a cabo 1,578 diligencias en diferentes entidades federativas, entre las que se encuentran, 515 seguimientos a casos registrados en el Sistema de Información Nacional de Personas

⁷ CNDH, Informe de Actividades 2020, *op. cit.*

⁸ *Ibid.*, p. 5.

⁹ *Ibid.*, pp. 5-7.

- Extraviadas y Fallecidas No Identificadas (SINPEF), mediante búsquedas cibernéticas; 229 asesorías jurídicas, así como 58 consultas de investigaciones ministeriales.
- Se realizaron, diversas entrevistas y/o reuniones de trabajo, tanto de manera presencial como en modalidad virtual o a distancia y vía telefónica, según sea el caso, de las cuales 65 fueron con autoridades federales, 55 con estatales y/o municipales, siete con Comisiones Estatales de Derechos Humanos, y 33 con familiares, personas quejas, testigos y/o conocidos de personas desaparecidas. Asimismo, se efectuaron acompañamientos a personas quejas y/o familiares de personas desaparecidas, 125 veces ante autoridades federales y 38 veces ante estatales y/o municipales.
 - La CNDH realizó nueve acompañamientos a Centros de Readaptación Social, Centros Integrales de Justicia, Comisarías de Policía Preventiva y Cárceles a personas quejas y/o familiares de personas desaparecidas e integrantes de los siguientes colectivos: Buscando Tus Huellas con Fe y Esperanza, “Madres Unidas por Nuestros Hijos, San Fernando Tamaulipas” y “El Colombiano Sí Ayuda, A.C.”, en cuatro ocasiones a Veracruz. “En busca de Verdad y Justicia”, “Alondras Unidas en Búsqueda y Justicia de Nuestros Desaparecidos”, “Red Eslabones por los Derechos Humanos”, “Mariposas Destellando Buscando Corazones y Justicia”, “Colectivo Independiente del Estado de México” y “Deudos y Defensores por la Dignidad de Nuestros Desaparecidos”, en una ocasión a Hidalgo.
“Brigada Nacional de Búsqueda de Personas”, en cuatro ocasiones a Jalisco.

En cuanto a búsqueda de personas desaparecidas en fosas clandestinas, se realizaron 244 acompañamientos individualizados a personas quejas y/o familiares de personas desaparecidas integrantes de los siguientes colectivos:

- “Madres Luna”, en 97 ocasiones a Veracruz y en cuatro ocasiones a Oaxaca.
- “De Frente hasta Encontrarte, A.C.”, en 32 ocasiones a Tamaulipas.
- “Solecito de Veracruz”, en 13 ocasiones a Veracruz.
- “María Herrera, Poza Rica”, en siete ocasiones a Veracruz.
- “Sabuesos Guerreras, A.C.”, en cinco ocasiones a Sinaloa.
- “Siempre Unidas por la Misma Causa”, en cinco ocasiones a Tamaulipas.
- “Unidas por Amor a Nuestros Desaparecidos Veracruz”, en tres ocasiones a Veracruz.
- “Los Otros Desaparecidos de Iguala, A.C.”, en dos ocasiones a Guerrero.
- “Fuerzas Unidas por Nuestros Desaparecidos en Nuevo León”, en dos ocasiones a Nuevo León.
- A familiares y/o personas quejas, en dos ocasiones en Michoacán y en una ocasión a Querétaro.
- “Red de Desaparecidos Colima, A.C.”, en una ocasión a Colima.
- “Madres en Búsqueda de Coatzacoalcos”, en una ocasión a Veracruz.
- “Unidos por los Desaparecidos de Baja California”, en una ocasión a Baja California

Se brindó acompañamiento en forma conjunta con 74 organizaciones de la sociedad civil. Se realizaron siete visitas a Centros de Salud Mental para labores de búsqueda en vida en diversas entidades federativas en acompañamiento a familiares de personas desaparecidas, con seis colectivos. De la misma manera, se realizaron cuatro acompañamientos a Servicios Médicos Forenses en diversas entidades federativas a personas quejas y/o familiares integrantes de 10 colectivos.

Se llevaron a cabo 184 reuniones de trabajo y/o acompañamientos a diversos colectivos, tanto en modalidad presencial como en modalidad virtual o a distancia, con el objeto de conocer sus casos y las problemáticas que enfrentan respecto a las acciones u omisiones en la investigación de los mismos por parte de las autoridades, así como de brindarles apoyo

y acompañamiento ante las instancias de procuración de justicia y colaborar en la búsqueda y localización de sus familiares desaparecidos.

La CNDH informó que realizó 50 acompañamientos y cinco reuniones de trabajo con autoridades de gobierno en 18 Estados, así como con colectivos, familiares de personas desaparecidas y con organizaciones sociales vinculadas al tema.

Es importante destacar que, al cierre del informe 2020, **los estados de los cuales la CNDH recibió el mayor número de reportes de personas desaparecidas fueron Sinaloa, Jalisco, Sonora, Tamaulipas, Nayarit, Guerrero, Baja California, Ciudad de México, Veracruz, Coahuila, Guanajuato, Estado de México y Colima.** Cabe señalar que estos datos no reflejan el número real de personas desaparecidas en cada entidad federativa.

De la misma manera, la CNDH informó que durante 2020 **se concluyeron 507 expedientes**, de los cuales 11 son de queja, 381 de orientación directa y 115 de remisión. Dichos expedientes en su conjunto están relacionados con 605 agraviadas y agraviados. De igual manera, **se encuentran en trámite 55 expedientes**, de los cuales 49 son de queja, cinco de orientación directa y uno de remisión. Dichos expedientes en su conjunto se encuentran relacionados con 183 personas agraviadas.

Durante el 2020, la CNDH emitió las siguientes Recomendaciones por Violaciones Graves en materia de desaparición forzada de personas:

- Recomendación No. 34VG/2020, de fecha 9 de julio de 2020, dirigida a la Secretaría de la Defensa Nacional, a la Fiscalía General de la República, al Gobierno Constitucional y al Fiscal General del estado de Tabasco, sobre el caso de violaciones graves y otras a los derechos humanos a la libertad, seguridad personal por la detención arbitraria, retención ilegal, desaparición forzada transitoria e integridad personal por actos de tortura en agravio de **V1**; así como al acceso a la justicia en su modalidad de procuración de justicia, en el municipio de Comalcalco, Tabasco.
- Recomendación No. 35VG/2020, de fecha 13 de julio de 2020, dirigida a la Secretaría de Marina, sobre la investigación de violaciones graves a derechos humanos por la detención arbitraria y desaparición forzada de cinco personas, en Ciudad Camargo, Tamaulipas.
- Recomendación No. 36VG/2020, de fecha 13 de julio de 2020, dirigida a la Secretaría de Marina, a la Fiscalía General de la República, al Gobierno Constitucional del estado de Tamaulipas y a la Presidencia Municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas, sobre la investigación de violaciones graves a derechos humanos por la detención arbitraria y desaparición forzada de 27 personas y la privación arbitraria de la vida de 12 de ellas en Nuevo Laredo, Tamaulipas.
- Recomendación No. 37VG/2020, de fecha 25 de septiembre de 2020, dirigida a la Secretaría de Marina, sobre la investigación de violaciones graves a los derechos humanos por la detención arbitraria, desaparición forzada y la ejecución arbitraria de cuatro personas, así como el uso excesivo de la fuerza en agravio a una víctima y malos tratos de dos de ellas, en Tlahuapan, Puebla.
- Recomendación No. 41/2020, de fecha 27 de noviembre de 2020, dirigida a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, a la Fiscalía General de la República y al Fiscal General del estado de Guanajuato, sobre la investigación de violaciones graves a derechos humanos por la detención arbitraria y desaparición forzada de una persona en Juventino Rosas, Guanajuato, así como al derecho a la verdad y al acceso a la justicia, en su modalidad de procuración de justicia en agravio de la persona desaparecida y de sus familiares, por la falta de debida diligencia en las investigaciones.
- Recomendación No. 80/2020, de fecha 10 de diciembre de 2020 dirigido al Fiscal General de la República y al Fiscal General de Estado de Veracruz, sobre el caso de

violaciones a los derechos humanos de acceso a la justicia en su modalidad de procuración de justicia y a la verdad con motivo de la desaparición de tres personas cometidas en su agravio y sus familiares en el estado de Veracruz.

La CNDH destaca la Base de datos de expedientes SINPEF en integración. Esta base de datos implica un registro administrativo de todos aquellos casos que originalmente se reciben en la Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia de esta CNDH, de los asuntos que transmite el Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias de la Organización de las Naciones Unidas al Estado mexicano, además de las distintas solicitudes de colaboración que formulan a este Organismo Nacional las Comisiones Estatales de Derechos Humanos de nuestro país, los organismos de la sociedad civil no gubernamentales, los órganos de procuración de justicia de las distintas entidades federativas de la República mexicana, e incluso las personas que de manera individual acuden a esta Institución con el mismo propósito, a fin de que en el ámbito de las facultades legales y de acuerdo a la esfera de competencia de este Organismo Nacional, se colabore con la Comisión Nacional de Búsqueda y con los órganos de procuración de justicia en la búsqueda y localización de personas desaparecidas, para lo cual, a través de cuando menos 150 oficios, se solicita a diversas autoridades federales y locales informen si dentro de sus archivos y bases de datos cuentan con algún antecedente que permita ubicar su paradero.

En 2020, se radicaron en el SINPEF en integración 758 expedientes relacionados con igual número de personas agraviadas. Además, se concluyeron 13 expedientes relacionados con 13 personas agraviadas, de las cuales nueve fueron localizadas con vida, tres sin vida y una más mediante la acumulación respectiva por tratarse del mismo agraviado y mismo hecho. A la fecha se encuentran en trámite 6,197 expedientes relacionados con 7,146 agraviados.

Base de datos de Personas Extraviadas, Desaparecidas o Ausentes. Ésta se conforma por un registro administrativo de información de personas que se encontraban en esa calidad y que fueron proporcionados, previas gestiones que realiza la CNDH, por los titulares de los órganos de procuración de justicia de las 32 entidades federativas. Actualmente, dicha base cuenta con 32,236 registros.

Base de datos de Personas Fallecidas no Identificadas. Esta base de datos implica un registro administrativo de información de personas que se encontraban en esa calidad y que fueron proporcionados por los titulares de los órganos de procuración de justicia, a quienes indistintamente corresponde coordinar, administrar y supervisar los servicios periciales de las 32 entidades federativas. Actualmente, dicha base cuenta con 16,361 registros.

Durante 2020, la CNDH exhortó a las Fiscalías y Procuradurías de Justicia de las 32 entidades federativas (comunicado de prensa DGCN/141/2020), para que atiendan de forma prioritaria, permanente y en favor de las víctimas los casos de personas desaparecidas, destacando en dichos exhortos los siguientes aspectos:

- La Presidenta de la CNDH propuso a las 32 Fiscalías y Procuradurías de las entidades federativas, 31 acciones concretas para avanzar en las investigaciones de los casos de desaparición de personas.
- Aún en el marco de la actual emergencia sanitaria, las tareas de investigación y búsqueda de personas desaparecidas deben continuar y para ello deben armonizarse con la evolución de las medidas y recomendaciones sanitarias que ha instruido el Consejo de Salubridad General para evitar la propagación del virus que

genera la COVID-19 y sin poner en riesgo la vida y la salud de quienes intervienen en ellas.

- Mientras el Estado siga siendo omiso en sus tareas de seguridad, en la atención a las víctimas y sus familiares, en la búsqueda de personas desaparecidas, así como en la persecución y sanción a los responsables, la impunidad continuará siendo un incentivo para la repetición de estos casos.

Asimismo, con el fin de fortalecer de manera integral la colaboración en la labor de localización de personas desaparecidas, la CNDH implementó las siguientes acciones de mejora:

- Mayor acercamiento con colectivos y familiares de personas desaparecidas y no localizadas, a efecto de recabar datos de identificación necesarios para eficientar la colaboración en las labores de localización, a través del Sistema de Información Nacional de Personas Extraviadas y Fallecidas no Identificadas (SINPEF).
- En relación con las quejas en trámite, se incrementaron las reuniones de trabajo y acompañamiento a víctimas celebradas con diversas autoridades federales y locales, a efecto de revisar las investigaciones ministeriales iniciadas con motivo de la desaparición de personas, a partir de lo cual se determina la existencia de violaciones a derechos humanos.
- Se replantearon las peticiones de información a las autoridades, a fin de eficientar la colaboración en la búsqueda de personas.
- Con el objetivo de alinear los indicadores del Programa Especial de Personas Desaparecidas al Plan Estratégico Institucional 2020-2024 de este Organismo Nacional, y de colocar en el centro a las víctimas, a partir del 23 de noviembre de 2020 se empezó a contabilizar, de manera individual, a toda persona atendida por el Programa. De esta manera, a partir de esa fecha se ha atendido a 346 personas de diversos estados.
- Este Programa Especial de Personas Desaparecidas se encuentra en una reestructuración de trabajo con la finalidad de no duplicar funciones con el Programa de Atención a Víctimas del Delito y tener mayor alcance, además de un trato equitativo a todos los grupos de búsqueda y víctimas.

Algunos datos a escala mundial

Este apartado tiene el objetivo de exponer el fenómeno de la desaparición de personas tanto en México como en otros países, con lo cual se pretende poner a disposición del lector una amplia apreciación de este fenómeno, lo cual es posible a partir de los datos de la Organización de Naciones Unidas, de la Fundación Friedrich Naumann, así como de la Secretaría de Estado de Seguridad y el Gabinete de Coordinación y Estudios de España.

De acuerdo con la Fundación Friedrich Naumann,¹⁰ la desaparición de personas es una problemática muy grave, pues entre las solicitudes de acción urgente

¹⁰ Fundación Friedrich Naumann, *Desaparición forzada en América Latina*, 2021. Disponible en: [#DDHH: Desaparición forzada en América Latina \(freiheit.org\)](#) (consulta: 19 de septiembre del 2021).

presentadas ante el Comité de Naciones Unidas contra la Desaparición Forzada (CED), **49% provienen de Irak y 42% de México.**

Vale la pena mencionar que un suceso de gran trascendencia respecto a la percepción de México en este tema fue el caso de los 43 normalistas de Ayotzinapa, en Iguala, hechos que pusieron la atención internacional en cuanto a la gravedad de esta problemática en nuestro país.

Colombia tiene el mayor número de desapariciones forzadas debido al conflicto con las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC). Las cifras oficiales señalan que hubo 47,259 víctimas de desaparición directa y más de 120 mil indirectas. De acuerdo con el informe *Hasta encontrarlos: víctimas de la desaparición forzada en Colombia*, seis de cada 10 desaparecidos durante el conflicto armado sucedieron entre 1996 y 2005 y dos entre 2006 y 2015.

En Argentina, durante el llamado “Proceso de reorganización nacional”, entre 1976 y 1983, desaparecieron miles de personas. Hay una polémica respecto a las cifras, puesto que la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas señala que hubo 9 mil desaparecidos, mientras que algunas organizaciones civiles y actores políticos la elevan a 30 mil.

En Perú, la Dirección General de Búsqueda de Personas Desaparecidas del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos presentó una lista de personas desaparecidas entre 1980 y 2000. De entre las 20,329 personas en la lista, al momento de publicarla únicamente habían encontrado y devuelto a sus familiares para sepultarlas a 865. De acuerdo con un estudio en 2021 de la Comisión Internacional de Juristas, sólo 47 de los más de 20 mil casos han tenido una sentencia judicial.

En referencia a la información del Informe del Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias de la Organización de Naciones Unidas (véase Tabla 1), se menciona que:¹¹

- El Grupo de Trabajo realizó labores en México, recibieron cartas sobre la falta de progresos significativos en la investigación de los casos de desaparición forzada, incluidas denuncias de obstrucción de la justicia por parte de instituciones del Estado e incluso de actos de amenaza e intimidación contra los familiares.
- El 9 de octubre de 2019, el Grupo de Trabajo transmitió también, junto con otros titulares de mandatos de los procedimientos especiales, una comunicación relativa a las deliberaciones en la Suprema Corte de Justicia de México de un borrador de sentencia sobre el derecho de las víctimas y los familiares a acceder a los expedientes de los casos de desaparición forzada que habían llevado ante la justicia. El Grupo de Trabajo agradece la respuesta transmitida por el Gobierno de México el 30 de enero de 2020 y celebra la decisión de la Corte Suprema de Justicia de defender el derecho de las

¹¹ Organización de las Naciones Unidas, *Desapariciones forzadas o involuntarias*, Informe del Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias, 2020. Disponible en: [ACNUDH | Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias \(ohchr.org\)](https://www.ohchr.org/es/Document/I/2020/09/20200901.es.pdf) (consulta: 19 de septiembre de 2021).

víctimas, incluidos los familiares de migrantes desaparecidos, a participar en las investigaciones. A este respecto, destaca los principios rectores para la búsqueda de personas desaparecidas (CED/C/7) publicados en 2019 por el Comité contra la Desaparición Forzada, en particular los principios 4, 5 y 9.

- El Grupo de Trabajo también acoge con satisfacción los progresos realizados en la investigación del caso Ayotzinapa en México, en particular la creación de una Unidad Especial de Investigación del caso en la Fiscalía General de la República, en junio de 2019, y el consiguiente enjuiciamiento de altos funcionarios en marzo de 2020 por delitos de tortura, desaparición forzada y obstrucción de la justicia. La reciente identificación de los restos de Christian Alfonso Rodríguez Telumbre, uno de los 43 estudiantes desaparecidos, es también un paso importante para conocer la verdad sobre la suerte y el paradero de las víctimas, así como para reconocer las graves deficiencias y violaciones de los derechos humanos cometidas en las investigaciones iniciales del caso. El Grupo de Trabajo espera que el Gobierno siga dando a las víctimas y a sus familias las respuestas y resultados concretos que tanto necesitan en su búsqueda de la verdad y la justicia.

Tabla 1. Resumen estadístico: casos de desaparición forzada o involuntaria denunciados al Grupo de Trabajo entre 1980 y 2019, y alegaciones generales transmitidas

País	Casos informados por el gobierno		Casos clarificados		Estado de la persona en fecha de aclaración						
	Casos destacados	Mujer	Total		Gobierno	Fuentes	En libertad	Detenidos	Muertos	Casos terminados	Casos cerrados
			Casos	Mujer							
Argelia	3,253	20	3,282	23	9	20	11	10	8		
Argentina	3,065	728	3,444	775	301	78	39	5	335		
Burundi	238	5	239	5		1	1				
Chile	785	63	908	65	101	22	2		121		
China	98	27	214	42	90	26	76	38	2		
Colombia	943	96	1,286	126	275	68	160	24	159		
Corea	316	48	316	48							
Egipto	308	10	827	10	357	161	115	381	21	1	
El Salvador	2,284	296	2,675	333	318	73	196	175	20		
Etiopia	113	1	120	2	3	4	2	5			
Guatemala	2,875	372	3,154	390	177	80	187	6	64		
Honduras	130	21	210	34	37	43	54	8	18		
India	426	10	507	13	68	13	51	8	22		
Indonesia	164	6	168	3	3	1	3	1			
Irán	16,436	2,300	16,571	2,317	117	31	122	17	9		

País	Casos informados por el gobierno		Casos clarificados		Estado de la persona en fecha de aclaración						
	Casos destacados	Mujer	Total	Mujer	Gobierno	Fuentes	En libertad	Detenidos	Muertos	Casos	Casos cerrados
Iraq	16,423	2,300	16,571	2,317	117	31	122	17	9		
Líbano	315	19	324	2	7	8	1				
México	357	33	563	43	134	41	83	18	74	31	
Marruecos	153	9	409	31	170	53	141	16	74	33	
Nepal	479	60	693	73	135	79	153	60	1		
Nicaragua	103	2	234	4	112	19	45	11	75		
Pakistán	813	9	1,264	10	335	116	288	138	25		
Perú	2,361	236	3,003	311	254	388	450	85	107		
Filipinas	606	74	779	94	126	47	122	19	32		
Rusia	867	39	880	40	2	11	12	1			
Siri Lanka	6,117	162	12,708	232	6,551	40	118	27	6,446		
Sudán	177	5	394	37	206	11	214	3			
Siria	485	31	546	36	17	44	31	23	7		
Timor del Este	428	29	504	36	58	18	51	23	2		
Turquía	86	3	234	14	89	58	76	33	34	1	

Fuente: Informe del Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias de la Organización de Naciones Unidas.

En esta sección se muestran datos del Informe anual sobre personas desaparecidas en España 2020, en el cual se observan los impactos de la desaparición de personas en este país (Tabla 2, Gráfica 5 y Tabla 3). Vale la pena mencionar que los datos contenidos en dicho informe corresponden a “los recogidos por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, es decir, cada vez que es denunciada una desaparición en las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado (Policía Nacional y Guardia Civil), así como en las Policías Autonómicas (Mossos d’Esquadra, Ertzainza y Policía Foral de Navarra), toda la información recogida por ellos, permite hacer un análisis exhaustivo para aportar toda la información estratégica y técnica contenida en este informe.”¹²

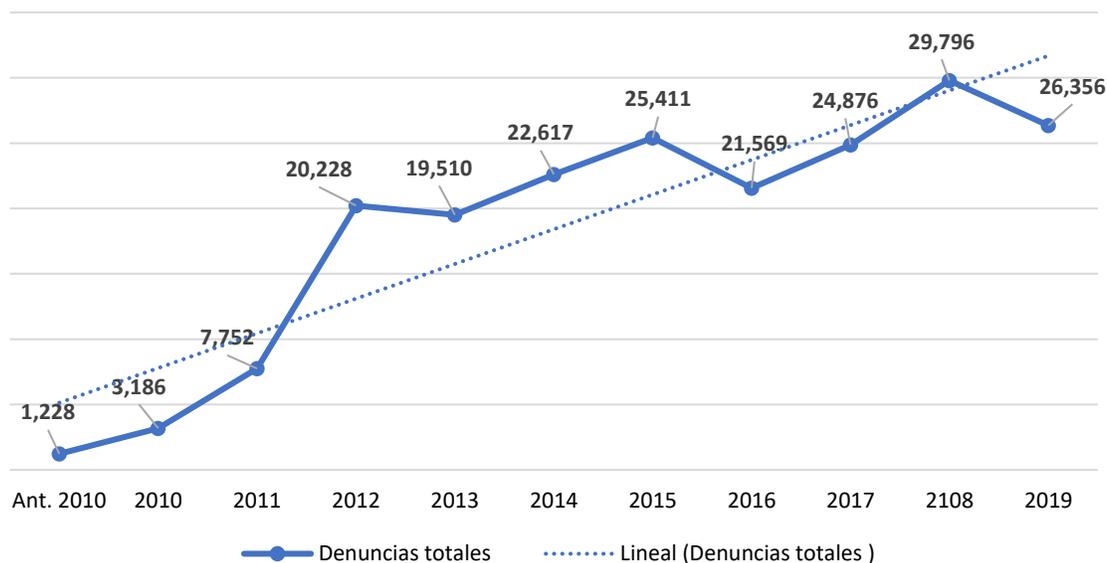
Tabla 2. Personas desaparecidas en España, 2020

	ACTIVAS	CESADAS	CESADO-LATENTE	TOTAL	% ACTIVAS	% CESADAS	% LATENTES
ANT. 2010	827	394	7	1,228	67,35	32,08	0,57
2010	79	3,096	11	3,186	2,48	97,18	0,35
2011	123	7,575	54	7,752	1,59	97,72	0,70
2012	89	19,986	153	20,228	0,44	98,80	0,76
2013	126	19,276	108	19,510	0,65	98,80	0,55
2014	142	22,305	170	22,617	0,63	98,62	0,75
2015	148	25,106	157	25,411	0,58	98,80	0,62
2016	189	21,050	330	21,569	0,88	97,59	1,53
2017	597	22,975	1,304	24,876	2,40	92,36	5,24
2018	758	24,322	4,716	29,796	2,54	81,63	15,83
2019	2,451	22,384	1,521	26,356	9,30	84,93	5,77
TOTAL	5,529	188,469	8,531	202,529	2,73	93,06	4,21

Fuente: Gabinete de Coordinación y Estudios. Secretaría de Estado de Seguridad del Gobierno de España, 2020.

¹² Informe de personas desaparecidas 2020. (2020). Gabinete de Coordinación y Estudios. Secretaría de Estado de Seguridad del Gobierno de España. Consultado el 19 de septiembre de 2021 en: <http://www.interior.gob.es/documents/10180/11389243/Informe+Personas+Desaparecidas+2020.pdf/19>

Gráfica 5. Denuncias totales por desaparición en España (2010-2019)



Fuente: Gabinete de Coordinación y Estudios. Secretaría de Estado de Seguridad del Gobierno de España, 2020.

Tabla 3. Personas desaparecidas por sexo, totales

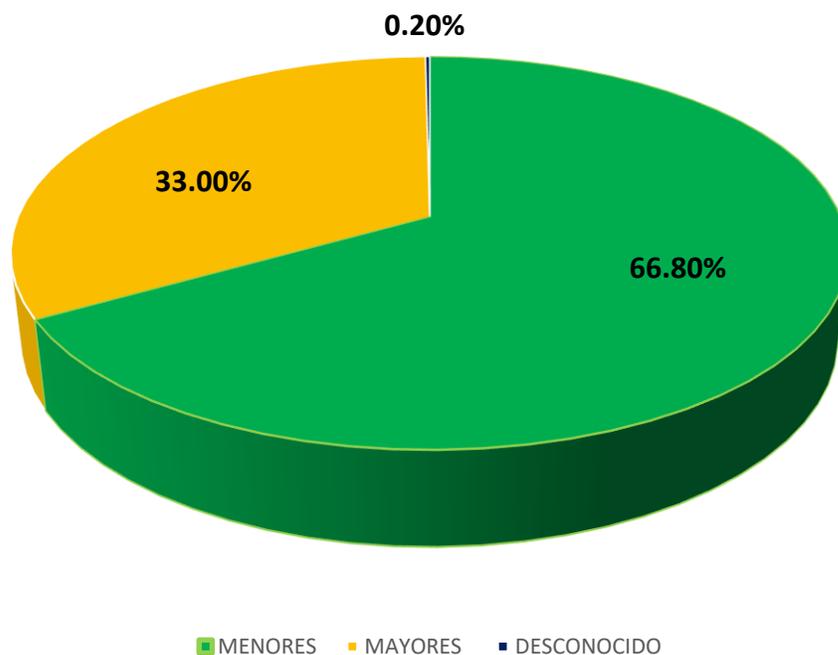
	ACTIVA	% ACTIVA	CESADAS	% CESADAS	TOTAL
DESCONOCIDO	60	0,03	807	0,4	867
HOMBRE	4.221	2,08	114.971	56,77	119.192
MUJER	1.248	0,62	81.222	40,1	82,470
TOTAL	5.529	2,73	197.000	97,27	202.529

Fuente: Gabinete de Coordinación y Estudios, Secretaría de Estado de Seguridad del Gobierno de España, 2020.

Es importante señalar que, del total de registros de personas desaparecidas en España, 35.3% fueron identificadas como extranjeras y 64.7% fueron españolas.

El caso de personas desaparecidas menores de edad se expone de forma individualizada, ya que aproximadamente dos terceras partes de las denuncias que se registran por desaparición de personas afectan a este segmento de edad (Gráfica 6).

Gráfica 6. Distribución de las denuncias de adultos y menores de edad, España (2010-2019)



Fuente: Gabinete de Coordinación y Estudios, Secretaría de Estado de Seguridad del Gobierno de España, 2020.